



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

---

---

## CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diez de septiembre de  
dos mil veintiuno.

ACUERDO GENERAL, EMITIDO POR EL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
CHIAPAS, POR EL QUE SE ESTABLECE LA  
NUEVA MODALIDAD PARA LLEVAR EL  
CONTROL DE LIBROS REFERENTES A LAS  
ACTAS DE SESIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y  
REUNIONES PRIVADAS, ASÍ COMO SU DEBIDO  
REGISTRO DE FORMA DIGITAL, A EFECTO DE  
CUMPLIR CON LO ORDENADO POR EL  
ARTÍCULO 37, FRACCIONES II, III, Y IV, DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANO  
JURISDICCIONAL.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y  
Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diez de septiembre de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **diez del mes y año en que se actúa**; dictado por las **Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**; en ese contexto, siendo las **14:00 catorce horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a los **TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; en concordancia con

los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31**, de la **Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43** del **Reglamento Interior del Tribunal Electoral**, todos del **Estado de Chiapas**; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciada Fabiola Gomez Dominguez  
**Actuaría del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**

ACTUARÍA



ACUERDO GENERAL, EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NUEVA MODALIDAD PARA LLEVAR EL CONTROL DE LIBROS REFERENTES A LAS ACTAS DE SESIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y REUNIONES PRIVADAS, ASÍ COMO SU DEBIDO REGISTRO DE FORMA DIGITAL, A EFECTO DE CUMPLIR CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 37, FRACCIONES II, III, Y IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** El Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, de conformidad con el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 101, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, es un organismo constitucional autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia determinada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Generales, la Constitución particular y el Código Local de la materia.

**SEGUNDO.-** Que la Magistrada Presidenta Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, con fundamento en la fracción XIII, del artículo 102, numeral 12, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 7, fracción XXIII, tiene facultades para proponer al Pleno de este Órgano Jurisdiccional, la adopción de medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de las áreas y departamentos de este Tribunal.

**TERCERO.-** Que conforme el artículo 37, fracciones II, III, y IV, del Reglamento Interior de este Tribunal Colegiado, la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional es la encargada de llevar los libros referentes a las actas de sesiones públicas, privadas y reuniones privadas; el cual desde la instauración del Tribunal

Electoral del Estado de Chiapas a la actualidad, se han asentado las referidas actas en libros denominados de "protocolos", formado por folios numerados.

Ahora bien, para ello, se ha requerido de materiales como son papel carbón, hectográfico, cartucho para la impresora de punto y la utilización de la misma; cabe puntualizar, que el procedimiento para calcar las referidas actas en los libros de protocolos, es lento, porque entre acta y acta se requiere de cuatro a cinco días aproximadamente; aunado a que, la empresa que fabrica el material mencionado ha dejado de producirlo, por lo que es aún más difícil y costoso adquirirlo.

Además, es importante puntualizar que es necesario tener un control digital interno de las referidas actas, para efectos de auxiliar y eficientizar sus búsquedas y consultas; lo anterior como una medida indispensable para el buen funcionamiento de este Órgano Colegiado.

**CUARTO.-** Bajo ese contexto, a efecto de atender a la obligación que tiene la Secretaría General de este Tribunal, respecto al resguardo y conservación de las actas de sesiones y reuniones en sus diferentes modalidades, es necesario implementar un nuevo mecanismo para un adecuado control de las actas de sesiones y reuniones de este Órgano Electoral Jurisdiccional, de una manera correcta para su preservación, sencilla, rápida y a un menor costo; en consecuencia, se expide el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el nuevo registro de los libros de gobierno referentes al contenido de las actas de sesiones públicas y privadas, así como de reuniones de Pleno, emitidas a partir del **mes de mayo de dos mil veintiuno**. Para ello, se deberá hacer la razón de cierre respectivo en los libros; para dar continuidad bajo la nueva modalidad de encuadernados, los cuales deberán iniciar en junio de la presente anualidad, con razón de apertura, firmada por la Magistrada o Magistrado Presidente y la Secretaria o Secretario General de este Tribunal, de conformidad con el artículo 7, fracción XXIII, en relación con el diverso 37, fracciones II, III, y IV, del Reglamento Interior de este Tribunal Colegiado.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo es obligatorio para el registro y control de las siguientes actas de sesiones y reuniones:

- I. Sesiones públicas
- II. Sesiones privadas
- III. Reuniones privadas.

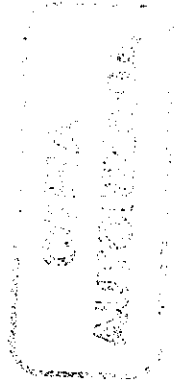
Los cuales, sustituyen a los Libros de Gobierno de actas de sesiones públicas, sesiones privadas y reuniones privadas.

**TERCERO.** Con el objeto de optimizar el registro y control de las actas de sesiones, así como de no generar gastos inoficiosos, se estima conveniente que a partir de las actas de sesiones y reuniones emitidas en el **mes de mayo de dos mil veintiuno**, se realice su debido control, a través de encuadernados y versión electrónica por medio de archivos PDF; por lo que hace al primer supuesto, mediante la realización de una diligencia de apertura y cierre de encuadernado, firmada por la Magistrada o el Magistrado Presidente y la Secretaria o Secretario General, ambas de este Tribunal; y, en cuanto al segundo, deberá conservarse en una carpeta de versiones electrónicas creada únicamente para dichas actas, que serán de manera escaneada, ello, con el fin de contar con un control adecuado de la multicitadas actas de sesiones, debido a que constituyen un mecanismo indispensable para el buen funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional

**CUARTO.** Ante tal contexto, se hace necesario que las actas sean firmadas por parte de los integrantes del Pleno y la Secretaria o Secretario General, por duplicado, para efectos de que se integre en el encuadernado, y la otra, en los recopiladores que se encuentran en resguardo de la propia Secretaría General, la cual podrá ser utilizada para efectos de generar su versión electrónica y ser cargada a su respectiva carpeta digital.

**QUINTO. Apertura, cierre, y folio** que debe tomarse en cuenta para realizar los registros de las actas de sesiones públicas, privadas y reuniones privadas en los libros de gobierno.

- I. La apertura del encuadernado de registro de las actas de sesiones y/o reuniones que comprende este Acuerdo General, deberá efectuarse antes de iniciar, en la primera foja útil. El cierre de los mismos se hará al concluirse las fojas útiles, en la última de ellas. Ambos actos serán autorizados por la Magistrada o Magistrado Presidente y la



Secretaria o Secretario General de este Órgano Jurisdiccional.

- II. La Secretaria o Secretario General deberá asentar certificación de la conclusión de cada año calendario, inmediatamente después del último registro del año concluido, para efectos de que a partir de dicha certificación se inicie la numeración de registros correspondiente al nuevo año;
- III. Cada una de las hojas que los integren deberá estar debidamente **foliada**.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Notifíquese** por estrados físicos y electrónicos a través del Actuario o Actuaría adscrita a la Secretaría General de este Órgano Colegiado; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese** en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de Internet de este Órgano Jurisdiccional; asimismo, dar vista a los Titulares de la Secretaría Administrativa, y de la Contraloría General de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar con copia autorizada del presente acuerdo.

**Fírmese** el presente acuerdo por duplicado, para efectos de proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 16, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Así lo acuerdan y firman las Magistradas, Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Angelica Karina Ballinas Alfaro y el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, siendo Presidenta la primera de las nombradas, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Licenciada Alejandra Rangel Fernández, Secretaria General, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.-----

Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera  
Magistrada Presidenta

Angelica Karina Ballinas Alfaro  
Magistrada

Gilberto de G. Bátiz García  
Magistrado

Alejandra Rangel Fernández  
Secretaria General

**Certificación.** La suscrita Alejandra Rangel Fernández, Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 103, numeral 3, fracciones XI y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 36, fracción XII, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado. **HACE CONSTAR**, que la presente foja forma parte del **ACUERDO GENERAL, EMITIDO POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NUEVA MODALIDAD PARA LLEVAR EL CONTROL DE LIBROS REFERENTES A LAS ACTAS DE SESIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y REUNIONES PRIVADAS, CONFORME EL ARTÍCULO 37, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL;** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a diez de septiembre de dos mil veintiuno.